

Campaña del IRPF 2026: Novedades fiscales

La campaña de Renta y Patrimonio 2025 arranca con importantes novedades normativas que conviene tener en cuenta. En esta circular resumimos los plazos clave y los principales cambios fiscales que impactarán en la declaración de 2025.

Aitor Burgoa Martín
Asesor Fiscal- Life Fiscal

El pasado 27 de marzo de 2026 se publicó en el BOE la Orden HAC/277/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2025. Esta orden marca el inicio de la campaña del IRPF e IP y establece el marco formal para la presentación de ambas declaraciones, incorporando además determinadas novedades relevantes que conviene tener en cuenta.

I. Plazos de autoliquidación del IRPF 2025 y del Impuesto sobre el Patrimonio 2025

En esta campaña, los contribuyentes podrán presentar sus declaraciones del IRPF y del IP durante el plazo comprendido **entre el 8 de abril y el 30 de junio de 2026**. No obstante, es preciso tener en cuenta que el **plazo de domiciliación de las declaraciones finaliza el 25 de junio**. Si se opta por fraccionar el pago derivado de la declaración, y sólo se domicilia el segundo plazo, el plazo de presentación será el 30 de junio.

Cuando se haya fraccionado el resultado de la declaración y, además, se domicilien los dos plazos de la declaración, el primer cargo en cuenta correspondiente al 60% del importe a

ingresar se producirá el 30 de junio, y el segundo cargo, relativo al 40% restante del importe a ingresar, tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2026.

II. Resumen de las novedades para la declaración de IRPF-2025.

A) Tipos de gravamen del ahorro.

Una de las principales reformas viene de la mano de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que estableció un aumento en el tipo impositivo aplicable en la escala de gravamen del ahorro. Este ajuste afectará a los contribuyentes que obtengan rendimientos de capital mobiliario y/o ganancias patrimoniales y tendrá su repercusión en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2025. En concreto, se aumenta en 2 puntos porcentuales el tramo superior, situando el tipo marginal en el **30%**, para la base imponible que supere los 300.000€.

Los tipos aplicables a la base liquidable del ahorro a partir de 2025 son los siguientes¹:

| Base liquidable del ahorro | Cuota íntegra | Resto base liquidable del ahorro | Tipo aplicable |
|----------------------------|---------------|----------------------------------|----------------|
| 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 19% |
| 6.000,00 | 1.140,00 | 44.000,00 | 21% |
| 50.000,00 | 10.380,00 | 150.000,00 | 23% |
| 200.000,00 | 44.880,00 | 100.000,00 | 27% |
| 300.000,00 | 71.880,00 | En adelante | 30% |

¹ La tabla recoge la suma de los tipos de gravamen estatal y autonómico aplicables a la base liquidable del ahorro.

B) Régimen de imputación de rentas inmobiliarias

Al igual que en el ejercicio anterior, en 2025, en aquellos municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012, será de aplicación la imputación de renta inmobiliaria al **1,1 por 100** en 2025.

C) Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Se prorroga un año más la vigencia de las deducciones por eficiencia energética de viviendas. Recordamos brevemente estas tres deducciones:

1. Deducción por obras de mejora para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración (p. ej. obras de aislamiento).

Los contribuyentes podrán deducir el **20%** de los gastos por obras realizadas en su vivienda habitual o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes del 31 de diciembre de 2027, con el objetivo de reducir la demanda de calefacción y refrigeración. Para que la deducción sea aplicable, debe producirse una reducción mínima del 7% en los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración, conforme al **certificado de eficiencia energética** que deberá emitirse tras la realización de las obras.

La deducción se aplicará en el periodo impositivo correspondiente al año en que se expida dicho certificado (que deberá ser

emitido antes del 1 de enero de 2027), con una base máxima anual de 5.000€.

2. Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (p. ej. Instalación de sistema de energías renovables o cambio de calderas tradicionales por aerotermia).

Los contribuyentes podrán deducir el **40%** de los gastos por obras realizadas en su vivienda habitual o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda en ese momento o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes del 31 de diciembre de 2027. Para que la deducción sea de aplicación, se debe lograr una reducción mínima del 30% en el consumo de energía primaria no renovable o conseguir una mejora en la calificación energética de la vivienda a nivel "A" o "B", según el **certificado de eficiencia energética** emitido tras la ejecución de las obras, respecto del expedido antes del inicio de las mismas.

La deducción se aplicará en el periodo impositivo correspondiente al año en que se expida dicho certificado (que deberá ser emitido antes del 1 de enero de 2027), con una base máxima anual de 7.500€.

3. Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial (p. ej. Obras de aislamiento de fachada).

Los contribuyentes propietarios de viviendas ubicadas en edificios residenciales que realicen obras de rehabilitación energética hasta el 31 de diciembre de 2027 (cualquier vivienda no afecta a una actividad económica) podrán deducir el **60%** de los gastos derivados de dichas obras. Para la aplicación de la deducción, las obras deben mejorar la eficiencia energética del edificio,

logrando una reducción mínima del 30% en el consumo de energía primaria no renovable o elevando la calificación energética del edificio a las clases “A” o “B”, lo que deberá ser certificado por un técnico competente.

Esta deducción, podrá aplicarse en los periodos impositivos de 2021 a 2027, siempre que el certificado de eficiencia energética se haya emitido antes de finalizar el periodo impositivo correspondiente y, en todo caso, antes del 1 de enero de 2028. La base máxima anual de la deducción es de 5.000€, y las cantidades no deducidas podrán trasladarse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios fiscales siguientes, con un límite acumulado de 15.000€.

D) Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible y puntos de recarga (p. ej. BEV, PHEV o FCEV)

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, se modifica la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley del IRPF para prorrogar un año (hasta el 31 de diciembre de 2026) la deducción por adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible, y por puntos de carga. Los contribuyentes podrán deducir el **15%** del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo que cumpla con determinados requisitos, como pertenecer a ciertas categorías (turismos, cuadríciclos o motocicletas eléctricas), estar matriculado en España antes del 31 de diciembre de 2026 y no estar afectos a una actividad económica².

Esta deducción también es aplicable en el supuesto de abonar una cantidad a cuenta para

la futura adquisición del vehículo, siempre que esta represente al menos el 25% del valor de adquisición, debiendo abonarse el resto y adquirirse el vehículo antes de que finalice el segundo periodo impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de tal importe. La base máxima de deducción será de 20.000€ y solo se podrá aplicar por una única compra.

Adicionalmente, los contribuyentes podrán deducir el **15%** de los gastos derivados de la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en inmuebles en propiedad no destinados a actividades económicas, con una base máxima anual de 4.000€. Esta deducción se aplicará en el año en que finalice la instalación, siempre que se haya completado antes del 31 de diciembre de 2026.

En ambos casos, si con posterioridad a su adquisición o instalación se destinan a actividades económicas, se perderá el derecho a la deducción.

E) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo

Con efectos desde 1 de enero de 2025, y con el objetivo de suprimir la tributación para los perceptores del nuevo salario mínimo interprofesional (SMI), fijado en 16.576€ anuales, así como reducirla para aquellos contribuyentes con rendimientos del trabajo superiores al SMI e inferiores a 18.276€, se incorpora una nueva disposición adicional sexagésima primera a la Ley 35/2006.

En virtud de esta disposición, los contribuyentes con rendimientos íntegros del trabajo inferiores a 18.276€ podrán aplicar una deducción (**340€ como máximo**) sobre la cuota líquida del impuesto (minorada, en su caso, por la deducción

² La Disposición enumera varios requisitos para la aplicación de la deducción.

por doble imposición internacional), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- que obtengan rendimientos íntegros del trabajo, derivados de la prestación efectiva de servicios correspondientes a una relación laboral o estatutaria, inferiores a 18.276€, y,
- que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo antes referidas, superiores a 6.500€.

III. Novedades en los Modelos 100 y 714.

➤ Modelo 100 (IRPF):

- Se diferencian las ganancias patrimoniales derivadas de juegos sin fines publicitarios, en función de si están o no sujetas a retención y,
- Se crea un apartado específico para declarar las operaciones con fondos cotizados y con sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas (ETFs), a las que se refiere el artículo 75.3.j) del Reglamento del IRPF.

➤ Modelo 714 (IP).

En materia de Impuesto sobre el Patrimonio se adapta el modelo de declaración a la sentencia del Tribunal supremo número 1372/2025, de 29 de octubre de 2025. Dicha doctrina del TS supone que los contribuyentes por obligación real del impuesto sobre el patrimonio puedan aplicar el límite de la cuota íntegra regulado en el artículo 31 de la Ley del IP.

Advertencia legal: El contenido de este documento no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna. Para más información, consulte nuestra web lifefiscal.com, o diríjase al siguiente e-mail de contacto: comunicacion@lifefiscal.com